



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES A NUEVOS EQUIPOS MÉDICOS Y BLINDAJE DEL QUIRÓFANO 3, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR JOSÉ MOLINA OROSA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE: 52/M/24/OB/GE/A/045).

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 13, 28, 99 123 y 124 , D.A .Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero – en adelante LCSP-)

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las **obras de adecuación de instalaciones a nuevo equipos médicos y blindaje del Quirófano 3**, con el fin de ampliar el número de salas de intervención blindada, que permitan programar mayor número de intervenciones asistidas con equipos generadores de rayos X, que se traducirá en mayor funcionalidad del Servicio, todo ello mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, con el fin de adjudicarlas a aquellos solicitantes que reúnan los requisitos legalmente establecidos para ello.

1.2.- El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante Resolución de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote número **1436** de fecha **30 de abril de 2024**.

Dicho objeto corresponde al código **45215141-7 Trabajos de construcción de quirófanos; 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.3.- No procede la división en lotes del objeto del contrato debido a la propia naturaleza del mismo. La prestación responde a una única función, la obra para adecuar a nuevos equipos médicos, así como el blindaje del Quirófano 3, cuestión que imposibilita la coexistencia de una pluralidad de contratistas para su correcta realización. La actuación simultánea de varios contratistas podría provocar situaciones de riesgo de accidentes y problemas de coordinación, así como dificultad para la delimitación clara de responsabilidades en cuanto a la correcta o incorrecta ejecución de cada una de las partes contratadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



Por otro lado, la división en lotes supondría un riesgo para la completa ejecución del proyecto, al existir la posibilidad de que algún lote quedara desierto.

1.4.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente la persona adjudicataria, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por la persona adjudicataria, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (61, 63 y 190 LCSP)

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la **Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote**, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 28.3 del Decreto Territorial 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en su Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y a su desarrollo reglamentario. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el de prescripciones técnicas, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



como al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas, y a toda la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo ésta una obligación contractual de carácter esencial.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZfk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 18.2 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP según redacción dada por el R.D. Legislativo 14/2019, mediante la que se introduce el apartado d) al citado precepto.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 18.2 del presente pliego

4.3.- Solvencia.

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio que de estarlo en el grupo, subgrupo y categoría siguientes:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C (Edificaciones)	4 (Albañilería, revocos y revestidos)	2 (superior 150.000 inferior o igual 360.000€)

Bastará dicha circunstancia para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica de las personas licitadoras. Asimismo, puede acreditarse la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propio empresariado constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.

4.3.1. Solvencia económica y financiera

a) Medios para acreditar la solvencia: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57



b) Concreción de los requisitos: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será igual o superior al valor estimado, es decir **igual o superior a: DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (206.966,14€)**.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia

1.-Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se entenderá justificado, si el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de las obras es igual o superior al **70% del valor** del valor estimado del contrato y que asciende a **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON TREINTA CÉNTIMOS (144.876,30€)**.

2.- Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

Este requisito se entenderá acreditado siempre que tenga adscrito un ingeniero técnico de obras públicas, arquitecto técnico, ingeniero de caminos canales y puertos, ingeniero industrial o arquitecto.

3.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Este requisito se entenderá acreditado mediante aportación con indicación de la maquinaria, material y equipo que destinarán para la ejecución de las obras, conteniendo al menos lo recogido en el punto 2.2 del PPT.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



En el caso de que el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren los números 2 a 3 anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el número 1, relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

4.- Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, el encargado debe tener capacidad suficiente para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para cumplir la normativa de protección de datos por lo que el licitador debe estar en disposición de cumplir las medidas de seguridad que se impongan en el encargo del tratamiento

Para acreditarlo deberá aportar :

En función de los datos :

en sistemas de categoría básica ---declaración de conformidad con el Esquema nacional de seguridad (ENS)
en sistemas de categoría media o alta – certificación de conformidad con el ENS

(A efectos de determinar la categoría de los sistemas, en cada caso concreto, deberá consultarse con los servicios de informática)

o bien algunos o todos los medios siguientes :

- a) designación, nombramiento o contrato de delegado de protección de datos (en los supuestos en que el licitador se encuentre en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37.1 del RGPD o art 34 LOPD)
- b) copia del Registro de Actividades de tratamiento (RAT) en cuanto a aquellas actividades afectas por el contrato
- c) protocolos de ejercicios de derechos
- d) protocolos de actuación ante una violación de seguridad

4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato, según modelo incluido del anexo I.

Se exige a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de las personas con poderes o representación para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

4.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP, solo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro.

5.- CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS (arts.77 y 78 LCSP)

Para ser adjudicataria del presente contrato las empresas deben estar clasificadas en:

Grupo	Subgrupo	Categoría
C (Edificaciones)	4 (Albañilería, revocos y revestidos)	2 (superior 150.000 inferior o igual 360.000€)

O acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.3 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)

6.1.- El presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (221.453,77€)**, con el desglose que se detalla a continuación:

Presupuesto de ejecución material	169.644,83€
16% Gastos Generales	27.143,10€
6% Beneficio Industrial	10.178,66€
Presupuesto Base de Licitación sin IGIC	206.966,14€
IGIC (7%)	14.487,63€
Presupuesto Base de Licitación con IGIC	221.453,77€

Dichas cantidades se distribuyen en la siguiente anualidad:

A. PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	P. TOTAL SIN IGIC	IGIC (7,00%)	P. TOTAL CON IGIC
3952 312C 622 01 00	2024	206.966,14 €	14.487,63 €	221.453,77 €
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN		206.966,14 €	14.487,63 €	221.453,77 €

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57



7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1.1 y 116.3 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria **3952 312C 622 01 00**, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:....: 206.966,14 euros.
- 7% de IGIC : 14.487,63 euros.
- Total: 221.453,77 euros.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

8.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (206.966,14€)**, sin IGIC.

8.2.- El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

Se ha calculado un presupuesto de ejecución material obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

El presupuesto base de licitación se ha obtenido incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:

1.- Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material

a) del 16 por 100, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, IGIC excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluyen los impuestos que gravan la renta de las personas físicas o jurídicas.

b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.

Desglosado por importes:

Presupuesto de ejecución material	169.644,83€
16% Gastos Generales	27.143,10€
6% Beneficio Industrial	10.178,66€
Valor estimado	206.966,14€

9.- PRECIO DEL CONTRATO

9.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.



9.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

10. REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 y ss. LCSP)

Dada las características precisas de las obras, y que el plazo previsto de ejecución se ha estimado en **TRECE SEMANAS** a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts.29 y 195 LCSP)

11.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de **TRECE (13) SEMANAS**, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas.

11.2.-De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquélla pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable a la persona contratista.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (art. 159 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la LCSP.

12.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

13.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



13.1.1.- Criterio económico:

1.- CRITERIO ECONÓMICO	%	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Precio	60,00%	60,00%

13.1.2.- Criterios cualitativos:

2.-CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE	%	PUNTUACIÓN MÁXIMA
2.-Incremento de penalidad por cada día natural de retraso. (Indicar propuesta)	10,00%	10
PUNTUACIÓN TOTAL	10,00%	10

3.-CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE	%	PUNTUACIÓN MÁXIMA
3.-Reducción del plazo de ejecución.(Indicar plazo)	15%	15
PUNTUACIÓN TOTAL	15%	15

4.-CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE	%	PUNTUACIÓN MÁXIMA
4.-Disponibilidad de 100 horas adicionales de mano de obra (si/no).	15%	15
PUNTUACIÓN TOTAL	15%	15

13.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 1 ECONÓMICO: Precio.

En cuanto a la acreditación del criterio económico, el mismo deberá especificarse en la oferta y la falta de especificación supondrá que la misma no sea valorada. La valoración se llevará a cabo de la siguiente forma:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto al criterio precio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de 60 puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = pm * (1 + \log (mo / O))$$

Donde,

“P” es la puntuación a obtener por la oferta a valorar.

“pm” es la puntuación máxima en este apartado, es decir el valor que aparezca en la licitación como puntuación máxima del criterio económico.

“mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica)

“O” es el valor de la oferta a valorar

“log” el logaritmo en base 10

Para la valoración de la oferta económica, se tendrá en cuenta el precio ofertado sin IGIC, salvo que concurra a la licitación al menos un comerciante minorista, en cuyo caso la valoración del criterio precio se realizará teniendo en cuenta el precio ofertado más el importe del IGIC que deba repercutirse, independientemente de si la empresa está o no radicada en la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso de ser comerciante minorista, el importe del IGIC será cero.

- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE Nº 2: INCREMENTO DE PENALIDAD POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO SOBRE LA PROPUESTA OFERTADA.

En cuanto a la acreditación del criterio económico nº 2, Incremento de penalidad por cada día natural de retraso sobre la propuesta ofertada, la misma deberá especificarse en la oferta y la falta de especificación supondrá que la misma no sea valorada.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros y céntimos de penalización por cada día natural de retraso en el plazo de ejecución de la obra. Se valora a partir de un mínimo establecido de 103,48€ por día de retraso, correspondiente al 0,05% del presupuesto máximo de licitación, debiéndose especificar el importe sobre el mínimo establecido en euros y por cada día de retraso, con un máximo de dos decimales. La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto del criterio de adjudicación económico: Incremento de penalidad por cada día natural de retraso sobre el importe ofertado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZfk_1



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57



2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

**-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE N°3:
REDUCCIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.(INDICAR PLAZO).**

En cuanto a la acreditación del criterio cualitativo nº 3, Reducción de plazo de ejecución, el mismo deberá especificarse en la oferta y la falta de especificación supondrá que la misma no sea valorada.

Este criterio se justificará con la **aportación de un cronograma con el desarrollo de los distintos trabajos que conforman la ejecución de este contrato, ajustado al nuevo plazo propuesto**; argumentando de forma fundamentada las reducciones de plazo obtenidas en la propuesta, así como los métodos usados para tal fin (mejora de rendimientos, ampliación de horarios y turnos de trabajo, reducción de tiempos de entrega de material por proveedor, etc..).

Aquellas ofertas que opten al criterio de reducción de plazo sin la presentación de un cronograma donde se justifiquen las reducciones de los tiempos de ejecución, no serán consideradas en la puntuación de este criterio.

Todas las ofertas que se consideren lo suficientemente fundamentadas serán puntuadas por este criterio y conforme a la siguiente valoración:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto del criterio de adjudicación automático: Reducción del plazo de ejecución.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFK_1



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57



**-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CUALITATIVO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE N°4:
DISPONIBILIDAD DE 100 HORAS ADICIONALES DE MANO DE OBRA EN CUALQUIER
CATEGORÍA PROFESIONAL A DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA A EMPLEAR EN
IMPREVISTOS O NECESIDADES NO CUBIERTAS(SI/NO).**

Respecto al criterio cualitativo número 4, Disponibilidad de 100 horas adicionales de mano de obra en cualquier categoría profesional a disposición de la Gerencia a emplear en imprevistos o necesidades no cubiertas, respondiendo el mismo a un criterio cuantificable automáticamente de disponibilidad, se oferta o no se oferta, se le otorgará un 15,00%, al licitador que oferte la disponibilidad de **CIEN (100) HORAS** adicionales de mano de obra en cualquier categoría profesional por parte de la Gerencia a emplear en imprevistos o necesidades no contempladas en el proyecto y que pudieran surgir durante la ejecución, sin costo adicional para la Gerencia, no obteniendo puntuación alguna respecto de este criterio, el licitador que no oferte la disponibilidad de **CIEN (100) HORAS** adicionales de mano de obra en cualquier categoría profesional por parte de la Gerencia a emplear en imprevistos o necesidades no contempladas en el proyecto y que pudieran surgir durante la ejecución, sin costo adicional para la Gerencia.

La acreditación de este criterio se llevará a cabo con la presentación de una declaración responsable en que conste el compromiso expreso de que se oferta la disponibilidad de **CIEN (100) HORAS** adicionales de mano de obra en cualquier categoría profesional por parte de la Gerencia a emplear en imprevistos o necesidades no contempladas en el proyecto y que pudieran surgir durante la ejecución, sin costo adicional para la Gerencia. **La no presentación de la declaración responsable en la que conste dicho dato, supondrá que no se otorgue puntuación alguna respecto de este criterio.**

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas que:

* Tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 159 LCSP)

14.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

14.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Deberá tener en cuenta que el horario establecido en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) está referido a la hora peninsular, con la finalidad de que las ofertas sean presentadas en plazo.

Las personas interesadas en la licitación deberán registrarse previamente en la PLACSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas, examinar los pliegos y documentación complementaria.

14.2.bis.- Si durante el envío de la oferta surgen problemas en su presentación se debe obtener un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, descargando el fichero de la oferta mediante el botón 'Descargar documentación' en un soporte electrónico y remitirlo en el plazo de 24 horas a un registro físico autorizado o remitirlo por registro electrónico. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. El plazo es para el envío o remisión de la oferta, no para que se produzca su recepción por el órgano de contratación.

En este supuesto, el licitador no podrá modificar su oferta dado que eso supondrá que exista una discordancia entre la huella electrónica y la documentación completa, en cuyo caso procederá la exclusión de la licitación. Se deberá presentar la oferta en el mismo formato exigido por la plataforma que genera la huella (XML), no pudiendo presentarse bajo otros formatos que impidan verificar su correspondencia con la huella como el PDF.

El envío del archivo electrónico correspondiente con las características técnicas exigidas podrá ser efectuado tanto por medios telemáticos como por los presenciales convencionales, con garantías adecuadas que permitan

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



acreditar el cumplimiento del plazo mencionado, y con comunicación al órgano de contratación de las circunstancias concurrentes.

14.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta **SEIS (6) DÍAS** días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante

14.4.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

14.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

14.6.- El **incumplimiento**, por alguna persona licitadora, de las **prohibiciones** establecidas en los tres apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas**.

14.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

14.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 159.4 LCSP)

15.1.- Las proposiciones constarán de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, firmado por la persona licitadora o quien le represente, con indicación, en su exterior, de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico, y señalar si se trata o no de una PYME.

Se incluirá la documentación administrativa, debiendo indicar la proposición relativa a los criterios cuantificables de forma automática y la oferta económica, para la licitación del contrato de **EJECUCIÓN DE**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZfk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES A NUEVOS EQUIPOS MÉDICOS Y BLINDAJE DEL QUIRÓFANO 3, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR JOSÉ MOLINA OROSA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE: 52/M/24/OB/GE/A/045).

En dicho archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo **ANEXO I** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Asimismo, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

El precio ofertado, que no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

En dicho archivo se deberá incorporar igualmente el modelo Anexo IV relativo a la protección de datos.

15.1.1.- Los licitadores deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización del tratamiento de datos, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP .

15.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de un representante o persona apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.3.- Las personas licitadoras que sean empresas extranjeras, procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán presentar la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro. Además, deberán presentar **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



fueo jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitante. **Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.**

15.4.- El archivo único deberá contener los siguientes documentos electrónicos:

- Hoja resumen con los datos de la empresa licitadora, en concreto. denominación y tipo de empresa, número de identificación, si es PYME o no, identificación de los apoderados que van a firmar la oferta, teléfono y una dirección de correo operativa y habilitada en la que poder realizar notificaciones.
- Los requisitos exigidos en las cláusulas 4 del presente pliego relativos a la aptitud para contratar y todos los subapartados que la integran.
- Cuando las licitadoras tengan previsto subcontratar parte de la ejecución del contrato, deberán indicar en la declaración responsable, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (modelo de declaración responsable en Anexo III)
- Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, se deberá cumplimentar la oferta en el Anexo I conforme a esta unión y presentar, cumplimentado y firmado por cada una de las empresas agrupadas, el Anexo VI como **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- En relación con la confidencialidad, las empresas licitadoras tendrán que indicar qué documentos administrativos, técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o da y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. (Modelo en el Anexo V)
- En relación a la protección de datos, deberán incluir la plantilla rellena en el documentos adjuntado para tal fin (Anexo IV)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57



En caso de discrepancia entre lo indicado en el propio documento y lo manifestado por el licitador prevalecerá lo que se declare en este último.

De no haber indicado nada en esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida

- Las licitadoras incluirán la **oferta económica**, que deberá redactarse según modelo Anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Los licitadores exentos de repercutir IGIC deberán incluir en su proposición económica, junto con el importe del precio ofertado, la manifestación expresa de que el importe del impuesto a repercutir es cero, así como la mención expresa de la circunstancia que les exime de realizar la repercusión del impuesto, es decir, ser comerciante minorista, o cualquiera de las otras circunstancias previstas con tal efecto en la normativa reguladora del impuesto

- En relación con los restantes **criterios de adjudicación**, se deberá aportar debidamente cumplimentado el Anexo I, así como la relación de los documentos que integran la oferta, firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidades, ser ciertos los datos aportados.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

16.- **MESA DE CONTRATACIÓN** (arts. 159 y 326 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir el archivo electrónico, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las personas licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Un Presidente o Presidenta.
- Un funcionario o funcionaria que tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor o interventora, o una persona funcionaria adscrita a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, habilitada, por resolución del Interventor General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estas, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Un Secretario o Secretaria que será una persona funcionaria -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de técnicos o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (art 159 LCSP)

17.1.- La Mesa de Contratación realizará en acto público la apertura de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras que han concurrido, en forma y plazo, a la licitación convocada.

Una vez abiertas las proposiciones y concluido el acto público, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

A continuación, llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 13 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si alguna persona licitadora de las requeridas no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17.2.- Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

1.- Si concurre **un solo licitador**, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica que sea un 25% más baja que el presupuesto base de licitación y,
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes

del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

2.- Si concurren **dos empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKUb7VYoIF6-oZfk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

3.- Si concurren **tres o más empresas licitadoras**, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.

b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

17.3.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

18.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2 y 158 LCSP)

18.1.- La Mesa de contratación requerirá a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la cláusula 19.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.208,98€)**. Asimismo, se recabará la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.2.- Presentada la garantía definitiva, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS NATURALES** siguientes.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las personas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



18.3.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

19.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del **5 %** del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

19.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención del precio, y se realizará en la forma y condiciones que se describen a continuación: en virtud de escrito por parte de la adjudicataria y dirigido a la Unidad de Contratación de la Gerencia de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, solicitando que le sea practicada la retención en el precio del contrato, como medio de constitución de la garantía definitiva sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender esta a cuantía suficiente, de las siguientes.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

19.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

19.5.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, de conformidad con la Resolución nº57 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de fecha 13 de abril de 2021 (BOC 83, de 23 abril), el procedimiento de constitución de depósitos en la modalidad de garantías de documentos queda sujeto al sistema de notificación electrónica y puesta a disposición del resguardo de constitución mediante comparecencia en sede electrónica para los interesados o sujetos que tienen la obligación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZfk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, señalados en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 y 153 LCSP)

20.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la persona adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la persona contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (art. 237 LCSP)

21.1.- En el plazo no superior a UN MES desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia de la persona contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación.

21.2.- Cuando, a juicio de la Dirección facultativa de las obras, y sin reserva por parte de la persona contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por la Dirección de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificada la persona contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZfk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



22.- PROGRAMA DE TRABAJO (art. 144 RG)

22.1.- La persona contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se determinen reglamentariamente.

22.2.- El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

22.3.- El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

22.4.- Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS (PCAGO)

23.1.- La persona contratista está obligada a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

La persona contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta de la persona contratista.

23.2.- En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, la persona contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije la Dirección de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Gobierno de Canarias.

23.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que la persona contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta de aquélla.

V

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO O DELEGADA DE LA PERSONA CONTRATISTA **(PCAGO)**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



24.1.- La Administración, a través de la Dirección facultativa nombrada al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones a la persona contratista por medio de su delegado o delegada de obra.

24.2.- El delegado o delegada de obra de la persona contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

A los efectos, se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado o delegada a más de dos obras.

25.- PERSONA RESPONSABLE SUPERVISORA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

(arts. 62 y 238 LCSP)

La Dirección facultativa de las obras ejercerá las facultades de responsable del trabajo, supervisando la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursando a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

26.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA *(art. 238 LCSP)*

26.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

26.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

26.3.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la persona contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio de la Dirección facultativa designada por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, la persona contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. La persona contratista, en tal caso, queda obligada a aceptar los precios rebajados fijados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

26.4.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP. (art. 197 LCSP)

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto. (art. 196 LCSP)

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

26.5.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

26.6.- La persona contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

26.7.- Asimismo, la persona contratista contrae las siguientes obligaciones que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

26.7.1.- Cumplir, durante la ejecución del contrato, las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

26.7.2.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 13.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



26.7.3.- Pagar, en las condiciones establecidas, a las personas subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato.

26.7.4.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

26.7.5.- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, en concreto:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado I del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

26.7.6.- Respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada a cumplir y respetar lo dispuesto en disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

26.8.- Asimismo, en la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s:

a) Relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradores :

Cuando se prevea la posibilidad de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, esta deberá atenerse a lo estipulado en las cláusulas 30, 31 y 32 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas.

b) Relativas a la subrogación:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZfk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



b.1) Cuando una norma legal, convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, tanto en el anuncio de licitación como en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, deberá incorporarse la advertencia de que esa contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior.

b.2) La empresa adjudicataria además de cumplir, respecto a la plantilla vinculada a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que corresponda.

c) Relativa a la presentación de documentación: la empresa adjudicataria está obligada a presentar toda la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que le sea requerida por la persona designada por el Órgano de Contratación como responsable del contrato.

d) De carácter medioambiental: La empresa adjudicataria de la obra deberá implantar un sistema para la reducción del gasto de agua y empleo de energías renovables con la correspondiente reducción de emisiones de gases de efecto invernadero durante la ejecución de la obra, que incluya una memoria final justificativa del ahorro de agua y la huella de carbono provocada con la realización de este contrato y las acciones llevadas a cabo para su mitigación.

Para justificar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en los apartados a) y b), la empresa adjudicataria comunicará, en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, los datos relativos a las personas contratadas y presentar al efecto copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo.

Para justificar el cumplimiento de la condición especial de ejecución recogida en el apartado c), la contratista adjudicataria remitirá a la persona responsable del contrato, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, la contratista deberá aportar a solicitud de la persona responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación señalada o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Además, informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

27.1.- Son de cuenta de la persona contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

27.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por aquélla, como en el documento de formalización del contrato. (art. 139.4 LCSP)

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.3.- Serán de cuenta de la persona contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la persona contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

27.4.- Serán de cuenta de la persona contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a las personas usuarias, con motivo de la ejecución de las obras.

28.- ABONOS A LA PERSONA CONTRATISTA (arts. 198 y 240 LCSP)

28.1.- A efectos de pago a la persona contratista, la Dirección de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez (10) días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia a la persona contratista a efectos de que ésta, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno de la Dirección facultativa de la obra designada por la Administración.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZfk_1



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



28.2.- El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La persona contratista deberá enviar dicha factura dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la expedición de la certificación mensual de la obra realizada, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, modificada por la Orden de 18 de enero de 2021, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

Oficina Contable	Órgano gestor	Unidad de Tramitación	CIF
A05006311	A05006311	A05006311	Q 8555011 I

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería de Hacienda.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la persona contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica de la persona proveedora, cuyo importe sea igual o inferior a 1.000 €, así como las emitidas por las personas proveedoras a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la persona contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en la **Carretera Arrecife- Tinajo, km. 1.300/ Hospital Universitario Dr. José Molina Orosa**. El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su contabilización el Servicio Canario de la Salud / Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, y que es competente para su tramitación y contabilización.

28.3.- Si la factura se ha tramitado correctamente por la persona contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de conformidad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



Si la persona contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la persona contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los referidos plazos, la persona contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la persona contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

28.4.- La persona contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

28.5.- Previa petición escrita de la persona contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

28.6.- La persona contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 200 LCSP)

29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

(arts. 192, 193, 194 y 195 LCSP)

29.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 11 del presente pliego.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57



29.2.- Incumplimiento de plazos

29.2.1.- Si llegado el final de la obra, la persona contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

29.2.2.- La constitución en mora de la persona contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

29.2.3.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables a la persona contratista, la Administración podrá a petición de ésta o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que la persona contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

29.3.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.

29.3.1.- En el caso de que la persona contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud de este contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 26.8 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.

29.3.2.- Cuando la persona contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades: 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. (*art. 192.2 LCSP*)

29.4.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta de la persona responsable supervisora de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, sobre la garantía definitiva.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZfk_1



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



29.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la persona contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

30.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

30.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

30.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la persona subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 26.8 del presente pliego.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57



30.3.- La persona contratista deberá pagar a las personas subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

30.4.- La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a las personas subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la persona contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la persona contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

31.- CESIÓN DEL CONTRATO

La persona contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por la persona cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

32.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y 242 LCAP)

33.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la persona contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo

33.2.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

33.3.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.4.- Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia de la persona contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra persona empresaria en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCAP.

33.5.- Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210 de la LCAP.

33.6.- Cuando la Dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la LCAP, recabará del órgano de contratación autorización para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con arreglo a lo estipulado en el artículo 242 de la LCAP.

33.7.- Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

34.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión será firmada por la persona responsable del contrato y la persona contratista y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en el que se acuerde la suspensión.

Debiendo unirse a la misma como anejo, en relación con la parte o partes suspendidas, la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas del artículo 208 de la LCAP.

VII

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. (arts. 210 y 243 LCSP).

35.1.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

35.2.- La persona contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá una persona facultativa designada por la Administración representante de esta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la persona contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la persona funcionaria técnico designada por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona Directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la persona contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

35.3.- Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

35.4.- No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

36.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO (211 y 245 de la LCSP.)

Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

37.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN.

37.1.- Dentro del plazo de **TRES (3) MESES** contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista, a cuenta de la liquidación del contrato dentro del plazo fijado en la LCAP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, la Dirección facultativa de la obra redactará, de oficio o a instancia de la persona contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la Dirección formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada a la persona contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación de la persona contratista o del transcurso del plazo de diez días de que ésta dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

37.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

38.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 210, 243 y 244 de la LCSP)

38.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN (1) AÑO** a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

38.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

39.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111 LCSP)

39.1.- Cumplidas por la persona contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la persona contratista.

39.2.- En el supuesto de recepción parcial del suministro, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía.

39.3.- Transcurrido UN (1) AÑO, desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la persona contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

40.- RESPONSABILIDAD VICIOS OCULTOS (art. 244 LCSP)

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



persona contratista, responderá esta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

-----oOo-----

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

EL GERENTE

Pablo Eguía del Río

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZfk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



ANEXO I

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI LA PERSONA LICITADORA ES EMPRESARIA I INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA PERSONA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada para la contratación de **OBRAS DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES A NUEVOS EQUIPOS MÉDICOS Y BLINDAJE DEL QUIRÓFANO 3, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR JOSÉ MOLINA OROSA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE**, por la presente pongo de manifiesto lo siguiente,

PRIMERO: Que el licitador al que represento formula la siguiente oferta económica:

OBJETO	PRECIO SIN IGIC	IGIC (7%)	PRECIO TOTAL CON IGIC
GSLZ 701501. Adecuación y blindaje Quirófano 3			

- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y BLINDAJE QUIRÓFANO 3:

- Importe base: (en letras y números).
- IGIC (...%): (en letras y números).
- Total: (en letras y números).

Que el licitador al que represento formula la siguiente oferta, referida a los criterios objetivos, valorables mediante la mera aplicación de fórmulas:

CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE	OFERTA	
	SI**	NO**
2.-Incremento de penalidad por cada día natural de retraso. (Indicar propuesta)		

** Observaciones: marcar con una "X" la que proceda



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE	OFERTA	
	SI**	NO**
3.-Reducción del plazo de ejecución.(Indicar plazo)		

** Observaciones: marcar con una "X" la que proceda

6.-CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE	OFERTA	
	SI**	NO**
4.-Disponibilidad de 100 horas adicionales de mano de obra (si/no).		

** Observaciones: marcar con una "X" la que proceda

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SEGUNDO, declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que tiene la solvencia exigida para contratar por el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.

[SI LA PERSONA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 13.3 DEL PLIEGO, añadirá el siguiente texto:

- Que la empresa licitadora tiene la condición de [...] y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 13.3 del presente pliego.]

[SI LA PERSONA LICITADORA VA A UTILIZAR MEDIOS EXTERNOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA, añadirá el siguiente texto:

- Que las empresas [relacionarlas] se comprometen a facilitar a la persona licitadora los recursos necesarios para la ejecución del contrato.]

[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, añadirá el siguiente texto:



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



- Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.]

Lugar, fecha y firma del declarante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



ANEXO II

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

En, a de de 20....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Pablo Eguía del Río, en calidad de Gerente de los Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su Departamento, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud.

DE OTRA PARTE: D./Dña, mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de **EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES A NUEVOS EQUIPOS MÉDICOS Y BLINDAJE DEL QUIRÓFANO 3 CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR JOSÉ MOLINA OROSA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE: 52/M/24/OB/GE/A/045)** cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El proyecto de obra cuya ejecución se contrata fue aprobado por resolución del, de fecha....., por un presupuesto de

Segundo.- El pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por resolución del, de fecha

Tercero.- La contracción del gasto fue efectuada por el Servicio de Contabilidad en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZfk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



Cuarto.- La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D./Dña [en la representación que ostenta] se compromete a ejecutar las obras de **ADECUACIÓN DE INSTALACIONES A NUEVOS EQUIPOS MÉDICOS Y BLINDAJE DEL QUIRÓFANO 3 CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR JOSÉ MOLINA OROSA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE: 52/M/24/OB/GE/A/045)** con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

Tercera.- El plazo de ejecución de la obra será de y comenzará desde la fecha en que la Administración dé la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo.

También se establecen los plazos parciales siguientes:

La comprobación de replanteo tendrá lugar dentro de los días hábiles siguientes a la formalización de este contrato.

El plazo de garantía es de a contar desde la fecha en que se realice la recepción de las obras.

Cuarta.- La persona contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electrónico_siguiente:0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFK_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la persona adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.]

Séptima.- La persona contratista adjudicataria está obligada a suministrar al órgano de contratación toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley de transparencia y acceso a la información pública.

Octava.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Novena.- La persona contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Décima.- La persona adjudicataria manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas [en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias] aportado no han experimentado variación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

EL/LA CONTRATISTA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



**ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LA PERSONA LICITADORA ES UNA ENTIDAD EMPRESARIAL O EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA PERSONA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada por la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, para la contratación de la **DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES A NUEVOS EQUIPOS MÉDICOS Y BLINDAJE DEL QUIRÓFANO 3 CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR JOSÉ MOLINA OROSA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE: 52/M/24/OB/GE/A/045).**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

.....

Lugar, fecha y firma del declarante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFK_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



**ANEXO IV
MODELO DE PROTECCIÓN DE DATOS**

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LA PERSONA LICITADORA ES UN ENTIDAD EMPRESARIAL /O EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA PERSONA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada por la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, para la contratación de la **DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES A NUEVOS EQUIPOS MÉDICOS Y BLINDAJE DEL QUIRÓFANO 3 CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR JOSÉ MOLINA OROSA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE: 52/M/24/OB/GE/A/045)**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 apartado d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificada por Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el contratista y, en su caso, subcontratistas y cesionarios, se someterán a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente en

(Lugar, fecha y firma de la declarante)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFk_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



Servicio Canario de la Salud
GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE



**ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI EL LA PERSONA LICITADORA ES UN ENTIDAD EMPRESARIAL /O EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA PERSONA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de, con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada por la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, para la contratación de la **DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES A NUEVOS EQUIPOS MÉDICOS Y BLINDAJE DEL QUIRÓFANO 3 CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR JOSÉ MOLINA OROSA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE: 52/M/24/OB/GE/A/045).**

DECLARO:

Que en la oferta presentada tienen carácter confidencial los datos y documentos que a continuación se detallan:

- (.....)

Y para que conste a los efectos oportunos, se firma la presente en

(Lugar, fecha y firma de la declarante)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZFK_1	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57	



ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____ en calidad de _____, bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente de **DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE INSTALACIONES A NUEVOS EQUIPOS MÉDICOS Y BLINDAJE DEL QUIRÓFANO 3 CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO DOCTOR JOSÉ MOLINA OROSA, DEPENDIENTE DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE LANZAROTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE: 52/M/24/OB/GE/A/045).**

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____.

En _____, a ___ de _____ de _____ (emitida dentro del plazo de presentación de proposiciones) (firma electrónica de los representantes legales de los integrantes de la UTE)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

PABLO EGUIA DEL RIO - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

Fecha: 09/05/2024 - 12:38:28

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0i-QEH9q7_EPPdTOKÜb7VYoIF6-oZfk_1



El presente documento ha sido descargado el 09/05/2024 - 12:43:57